

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2017 01252

Se rechaza la reforma de la demanda presentada por la parte demandante, porque es inadmisibile en esta clase de procesos (inciso 4º art. 392 del C.G.P.). En consecuencia, se insta a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el párrafo segundo del auto de 24 de noviembre de 2020, esto es, efectúe en forma correcta la publicación del extracto de la demanda o a través de los mecanismos legales se corrija el libelo.

Por secretaría, contrólese el término otorgado en el proveído de 24 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-62 de 22 de abril de 2021.